

Capítulo 2

La protesta social en Colombia: una visión desde el comportamiento de las multitudes^{*}

DOI: <https://doi.org/10.25062/9786287602328.02>

Julián Alberto Gutiérrez López

Escuela Superior de Guerra "General Rafael Reyes Prieto"

Resumen: La protesta social se define como una acción colectiva para generar presión con el fin de exigir soluciones por parte del Estado o expresar demandas ante este, como también ante los particulares o privados. Todas las protestas tienen una medida cultural en la que se ponen en juego las ideas construidas sobre lo que denominamos justicia e injusticia (López, 2019). El derecho a la protesta se formaliza con la segunda generación de las revoluciones que se dieron en el siglo XIX, y posteriormente se amplió su alcance en dimensiones que van más allá de lo material; así, tras los reclamos por reivindicaciones salariales, estabilidad laboral y acceso a vida de calidad en sociedad, han surgido la defensa de los derechos humanos, la búsqueda de la paz, el llamado a políticas sobre recursos naturales y, no menos importante que esto, la lucha de los grupos étnicos, intergeneracionales y de diversidad de género.

Palabras clave: comportamiento de multitudes; conflicto social; dinámicas sociopolíticas; problema social; protesta social violenta; vandalismo.

^{*} Este capítulo presenta los resultados del proyecto de investigación "Nueva amenaza: la movilización social violenta en perspectiva", del grupo de investigación "Centro de Gravedad", de la Escuela Superior de Guerra "General Rafael Reyes Prieto", categorizado como A por MinCiencias y con código de registro COL0104976. Los puntos de vista pertenecen a los autores y no reflejan necesariamente los de las instituciones participantes.

Julián Alberto Gutiérrez López

Magíster en Ciencias Económicas y economista. Es investigador en formación del CSEDN, en la Escuela Superior de Guerra. Docente investigador de la Universidad El Bosque.

<https://orcid.org/0000-0001-5296-0853> - Contacto: julian.gutierrez@esdeg.edu.co

Citación APA: Gutiérrez López, J. A. (2022). La protesta social en Colombia: una visión desde el comportamiento de las multitudes. En W. A. Sierra Gutierrez & V. Torrijos (Eds.), *Movilización social violenta* (pp. 39-58). Sello Editorial ESDEG.
<https://doi.org/10.25062/9786287602328.02>

MOVILIZACIÓN SOCIAL VIOLENTA

ISBN impreso: 978-628-7602-31-1

ISBN digital: 978-628-7602-32-8

DOI: <https://doi.org/10.25062/9786287602328>

Colección Seguridad y Defensa

Sello Editorial ESDEG

Escuela Superior de Guerra "General Rafael Reyes prieto"

Bogotá D.C., Colombia

2022



Introducción

Las protestas sociales han ocurrido a lo largo de la historia del mundo moderno, lo que ha evolucionado hacia una propensión general a reclamar mediante la protesta por múltiples iniciativas que afectan sustancialmente el bienestar y el desarrollo de las personas, como sujetos y como parte de una comunidad. Esto implicó la vinculación de nuevos actores no existentes en las dinámicas sociales que antecedieron a este modo de expresión social, lo que dio origen a nuevas formas de liderazgo y a nuevos líderes que por su experiencia ligaron su vida personal con las vivencias y formas de pensamiento de las colectividades.

El acto de protestar ha tenido un desarrollo en la tradición social que le ha permitido demostrar que la protesta toma más relevancia como un derecho que cada sujeto puede ejercer en caso de pensar que el Estado o un tercero atenta hacia su pensamiento o plan de vida.

La protesta social es concebida como la acción social colectiva de un grupo de individuos que se reúnen en espacios públicos con el fin de formular demandas o recursos ante el Estado en sus diferentes niveles o ante entidades privadas o particulares. Las protestas sociales son ejercicios racionales y no inconscientes, lo cual determina que toda acción de la protesta en su origen está enmarcada bajo preceptos elaborados, claros y pragmáticos de justicia e injusticia.

La protesta social en Colombia se produce como un escenario de conexión con otras naciones, culturas y regiones, así como con distintos conjuntos sociales, o con un pasado enaltecido. En este sentido, al parecer, la privación de ambientes materiales no es el propulsor de la protesta social, sino las desigualdades que el inestable y parcial desarrollo acentúa en la sociedad colombiana.

Considerando que la protesta social es un proceso programático que busca la justicia y el desarrollo positivo de las comunidades, se entiende que esta es parte

de la vida de los hombres y las mujeres, en tanto se realiza la acción de protestar cuando se discurre que el trato recibido no es el más apto dentro de los parámetros de supervivencia de las sociedades.

Es pertinente anotar que el derecho a la protesta entra a ser parte de la discusión de las sociedades durante la segunda generación de las revoluciones del siglo XIX, que trajeron como resultado un aliciente para su desarrollo, y más en sociedades que han visto enmarcado el trasegar de sus pueblos con ausencia total o parcial de participación de estos como componentes activos del Estado (López, 2019).

Desde décadas atrás se ha tendido a prestar atención al incremento de las motivaciones por las cuales se generan las protestas, con la adición de escenarios que van más allá de lo material. Así, tras requerimientos de mayores salarios, de generar una mejor estabilidad laboral, de tenencia de tierras y de mejora en los servicios públicos domiciliarios y sociales, se exhiben otros motivos menos perceptibles, como lo son la protección de los derechos humanos, la paz, la preservación de recursos naturales, la inclusión de género, las libertades de culto, el derecho al acceso universal a la educación, y algunas peticiones que se mueven dentro de los ámbitos étnicos y generacionales.

En este sentido, en el ámbito laboral es donde más se nota la brecha entre la organización del Estado y la manifestación del pueblo; no obstante, no se trata solo de las miles de tentativas por compatibilizar la mano de obra conforme con las insuficiencias de la conformación industrial, sino también de que se generan escenarios de aceptación laboral sin dignificar la negociación entre partes del contrato laboral y las diferentes visiones que se tienen sobre la recomposición del capital, en términos personales y empresariales; y esto da como resultado en múltiples discusiones la abolición parcial de la oportunidad del empleado de negociar con los sistemas de contratación, y de los retornos en beneficios sociales que conlleva el trabajo en los mismos.

Pese a esto, en los Estados es frecuente encontrar discrepancias sobre los límites del derecho a la protesta, ya que en ocasiones esta puede atentar contra otros derechos, y así mismo se discute sobre las posibles soluciones cuando se generan estos conflictos.

Se trata de discutir cómo la lucha social de los trabajadores de un sector puede afectar de manera negativa a otros trabajadores o a otros aspectos del desarrollo, de la mal llamada normalidad colectiva. En este sentido, es indudable que la violencia ha marcado fuertemente los conflictos sociales. “Desde una mirada histórica, el

uso de la violencia no es una característica inherente a la protesta social, más bien hace parte de las maneras de confrontación que, según el contexto institucional y la dinámica de los actores, son viables” (Uprimny, 2010).

Mientras las protestas sociales se incrementan, los Estados acogen acciones que normatizan su práctica o la coartan, lo que disminuye o dificulta la movilización social. Sin embargo, es fundamental evidenciar que en la tradición de las sociedades democráticas no se han necesitado “permisos” para profesar el derecho legítimo a la protesta.

La protesta social en Colombia

Dentro de las prácticas actuales que restringen el funcionamiento de la protesta social se evidencian nuevas metodologías y formas en el uso de los cánones por parte de los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley; sin embargo, llama la atención cómo estos logran ser comparados en ocasiones con las metodologías y formas utilizadas entre combatientes. Por tal razón, es preciso considerar la propensión mundial a conferir estatus de derecho a la protesta, y posteriormente complejizarla, lo cual es muy evidente en el caso colombiano.

Colombia se presenta en el contexto mundial como la democracia más longeva de Sudamérica, esto debido a que en solo en transitorios periodos republicanos fue interrumpida por golpes de estado y dictaduras militares. No obstante, la Constitución Política de 1886, que rigió hasta 1991, comprendía la fórmula del “estado de sitio”, una herramienta que consintió no solo limitar los derechos de los ciudadanos y ciudadanas, sino condenar el ejercicio de ellos, como sucedió con la protesta social, lo que se aplicó durante casi todo el siglo XX (Uprimny, 2010).

Aunque las causas y los posibles resultados son muy diversos, existe un aspecto repetido en la discusión sobre la protesta social, como es el rol que toma la violencia en algunas expresiones colectivas de inconformidad. Aun cuando algunos manifiestan que la mayor parte se han realizado de forma pacífica, otros manifiestan que la violencia se ha tornado en forma única y referente en situaciones de represión (Thaler, 2019).

Históricamente, la protesta social se ha estigmatizado como violenta, con base en explicaciones tales como la infiltración de grupos armados al margen de la ley y la incapacidad de los manifestantes de recurrir a los medios institucionales para gestionar sus inconformismos. El uso de facto de las carreteras por parte de manifestaciones civiles y sindicales ha llevado a los gobiernos a tomar medidas para

evitar la interrupción y el caos en actividades esenciales que afectan a muchos sectores de la sociedad. En muchos casos, estas protestas sociales han creado múltiples problemas en la vida cotidiana de los ciudadanos que no participan activamente en estos conflictos, que han significado violaciones de los derechos de estos ciudadanos, como cierres, bloqueos de carreteras, la escasez de alimentos e incluso el bloqueo del acceso a las ambulancias, lo que ha provocado incluso muertes. Sin embargo, las protestas también se han desarrollado con diversos matices, como marchas, ocupación de espacios públicos y paros o paros.

En este sentido, la violencia ha sido crucial en períodos en los cuales el enfrentamiento político ha marcado el comportamiento de los colombianos. Las políticas antisindicales consumadas por algunos gobiernos en el pasado aumentaron con mayor fuerza el inconformismo de las masas populares, que estaban siendo regularizadas por los sectores políticos afines a la protesta. Ante el desenfreno de la violencia se generó un revuelo institucional. Gran parte de las acciones ejercidas en esta etapa se encaminaron al acrecentamiento de las sanciones a funcionarios públicos, por mala conducta o ineficiencia, del mismo modo que las políticas de sanción más notables se concentraron en el endurecimiento de la justicia penal frente al aumento de la criminalidad común.

Es de destacar que la ofensiva antiprotesta se erigió como una política de gobierno, mas no de Estado, como se demostró cuando en el pasado los gobiernos de corte conservador se encargaron de intervenir o echar abajo las formaciones populares y obreras, en una tentativa por derribar los logros alcanzados durante la República liberal. Se había desarrollado una significativa tendencia de masas trabajadoras, y para disolverla el gobierno decretó la ilegalidad de la huelga y la representación “sediciosa” del movimiento (Torres, 1972).

Por consiguiente, en el mandato conservador del presidente Laureano Gómez se expidió el Código Sustantivo del Trabajo, legislación que depositó logros primordiales para los obreros como lo fue el derecho de asociación, la negociación colectiva y huelga, como contraparte. Las formaciones obreras fueron acogidas a una regulación política decisiva. El control económico y político fue otro instrumento que limitó el libre ejercicio asociativo y organizativo de los trabajadores. En este escenario, la justicia penal estableció como mecanismo de control y de la protesta obrera la tipificación penal de los paros públicos y las huelgas como “delito de sedición” (Perdomo, 2010).

En este sentido, las agrupaciones afines a la protesta social de aquel entonces levantaron sus voces expresando que

la lucha armada, en su forma guerrillera, es una necesidad en Colombia, porque es una respuesta necesaria a la política de violencia contra las masas, especialmente contra las masas campesinas, política de violencia del imperialismo yanqui y de la oligarquía. Pero no es, ni ha sido, en concepto del partido, la forma principal de lucha en Colombia. Para nosotros la lucha armada forma parte de las luchas generales, proletarias y populares; es una forma de la lucha de masas y no sobrevino sino allí en donde los intereses de las masas se expresan y cuenta con su apoyo. (Collazos & Valverde, 1973)

Dando respuesta a este momento histórico, la conformación de grupos de guerrillas logró varios puntos, como el acrecentamiento del fuero sindical, el pago triple de los dominicales, la regulación para votar sobre las huelgas, la reglamentación de los despidos unilaterales e indemnizaciones, entre otras.

Junto al desarrollo de las guerrillas se inició uno de los escenarios con mayor protagonismo en el marco de la protesta social: la movilización entre los estudiantes tomó relevancia histórica en este contexto. El movimiento estudiantil constituía un sector de constante congregación, no solo en réplica a aspectos académicos o administrativos, sino igualmente en continuo respaldo a los otros sectores de clase, reafirmando distintas causas obreras y campesinas. A su vez, los movimientos huelguísticos generaron una respuesta estatal, que por medio de la publicación del Decreto 939 de 1966 limitó el derecho de huelga, instituyendo una duración máxima de cuarenta días para ella. Dicha medida efectivamente logró minimizar el impacto de las huelgas, disminuyendo la promulgación de los reclamos de las masas trabajadoras.

De acuerdo con las características de la protesta y los epítomes de acción colectiva puestos en funcionamiento, los procesos de contención y criminalización no son similares, ya que difieren en el tiempo y en el espacio. Es entendible, por ejemplo, que el movimiento estudiantil, cuyas sumas de acción colectiva recorren a lo simbólico, lo expresivo y lo lúdico, hayan sido repelidas en menor medida comparándolas con las protestas que apelan sobre todo a los bloqueos de vías principales, como las manifestaciones de los camioneros y campesinos. En este sentido, la contención no se limita al control coercitivo del acto de protesta.

Entonces, cuando el tejido y las formaciones sociales son violentadas se perturban las situaciones de posibilidad de la protesta. Esto es esencialmente lo que ha sucedido en Colombia debido, por una parte, a las formas del conflicto armado, y, “por otra, a las políticas de control implementadas por el Estado, que se han

excedido en el ejercicio sistemático de la violencia en contra de los opositores políticos, por parte de agentes oficiales” (Gutiérrez, 2014, p. 13).

En un contexto normativo, no es extraordinario que los arreglos institucionales que normatizan la limitación de la protesta estén basados en una orientación principalmente sancionatoria, que valora la protesta desde el punto de vista de la seguridad nacional y el orden público, en lugar de concebirla como un derecho, como cualquier otro tipo de acción colectiva, que requiere redes de relaciones sociales, organizaciones, identidades inherentes a la protección. Esto se traduce en un tratamiento penal de la protesta, que la reduce a una violación de la ley (Gargarella, 2007).

El derecho a la protesta social debe ser protegido en una democracia por las siguientes razones: en primer lugar, porque está ligado a los derechos de reunión, asociación y expresión, los cuales son condiciones necesarias para concebir como democrático a un régimen político (Linz, 1993). Segundo, porque garantiza la existencia de la pluralidad, que es la base de la democracia. En tercer lugar, porque en un régimen democrático la función de los ciudadanos es controlar la gestión del gobierno; tener la libertad de protestar es una garantía de que este no se extralimitará en el ejercicio del poder público. Como cuarto punto, porque la protesta social debe protegerse como parte de la protección a las minorías de todo tipo, pues un régimen político no es democrático si las minorías no tienen los mismos derechos y oportunidades que las mayorías (Gargarella, 2012). Por último, la protección del derecho a la protesta está respaldada por la necesidad de asegurar que en el debate público tengan presencia los argumentos de aquellos ciudadanos cuyos recursos para hacer oír su voz son limitados o se reducen a la protesta (Gargarella, 2007).

En Colombia, el derecho a la protesta está comprendido en los artículos 20 y 37 de la Constitución Política (1991), que expresan los derechos a la manifestación, la reunión pacífica y la libertad de expresión. No obstante, y tal vez como parte de las estrategias de represión de la protesta, la normatividad específica está basada en un sesgo punitivo. La ley penaliza distintos repertorios de protesta, principalmente las ocupaciones y los bloqueos de vías públicas, sin que en la mayoría de los casos exista una precisa determinación de las conductas punibles, ni mucho menos condicionantes de modo, tiempo y lugar (Barrera & Hoyos, 2020).

En Colombia ha surgido un creciente sentimiento de indignación popular que ha llevado a estudiantes, camioneros, indígenas, campesinos, docentes y madres víctimas de la violencia estatal a protestar a favor de la educación superior pública,

en contra de los reajustes fiscales y tributarios y por la negación de los acuerdos logrados; en general, contra las medidas y los efectos de un método basado en una tradición política que promulga, promueve y refuerza la desigualdad, la competencia y el egoísmo.

Por otro lado, la fuerza pública también ha tomado un rol histórico en la lucha contra los “desórdenes”, ya que son sus integrantes quienes interceden en las manifestaciones de acuerdo con el requisito constitucional y legal de control de las protestas violentas por la fuerza, pero en muchos casos exceden sus facultades y las utilizan desmedidamente. Este poder conduce a violaciones de los derechos humanos y de ciertos principios constitucionales.

En este sentido, se genera una estrategia de transformación del discurso estatal de cara a los movimientos sociales, con el objetivo de convertir la indiferencia en represión, al darle un tratamiento que hace que los manifestantes pasen de ser inconformes, indignados, críticos, cuestionadores, demandantes de derechos fundamentales a devoradores de privilegios que escasean, lo que da como resultado un pensamiento social que generalmente ve la protesta como si fuese una forma más del conflicto armado que aparentemente es planteado por un enemigo externo.

Frente a esto, en pro de evidenciar el desarrollo de la protesta, visto tanto desde la posición de la fuerza pública como de la del individuo que se manifiesta, surgen distintas maneras de comunicarse en la era digital. Dichas formas de comunicación cumplen un papel de gran relevancia que ha contribuido en el ejercicio de las marchas al amplificar el poder de convocatoria, lo que conlleva a identificar esta nueva tendencia como un aspecto tecnológico.

De esta forma, el avance tecnológico y las redes sociales son mecanismos esenciales para las nuevas sociedades digitales. Es comprensible que muchas personas se cuestionen la trascendencia que las redes sociales tienen en estos sucesos, y si efectivamente son las redes sociales una herramienta informativa y formativa que aporta al incremento de la cooperación individual y no planeada de la ciudadanía en las protestas sociales. Ante este interrogante, no cabe duda de que los medios digitales y tecnológicos son los principales artífices del éxito de los movimientos de liderazgo juvenil en el nuevo milenio. Cabe aclarar que las redes sociales no son solo portadoras de información, por el contrario, juegan un papel sensible en la psiquis de los usuarios que las utilizan (Guzmán, 2021).

Este fenómeno digital y tecnológico se usa para representar la realidad externa de la propia vida, de tal manera que genera una fantasía que colectiviza la

percepción del individuo sobre esta realidad, que en cierta medida es específica de los participantes. En rigor, no solo genera información, sino que también determina opiniones que forman estándares para la acción colectiva y social (Guzmán, 2021). Durante décadas, la acción colectiva ha utilizado las tecnologías de la información y la comunicación para implementar estrategias y tácticas para penetrar en la arena política. El activismo prospera en los espacios digitales con reflejos acentuados y difusos que son capaces de expandirse, dando como resultado un aprendizaje de corte bastante amplio. Con la experiencia acumulada y los increíbles avances tecnológicos, el activismo ha evolucionado, cambiado y probado nuevas formas de intervenir redes digitales para mejorar la acción y la coordinación.

En este sentido, con la tecnología se genera una representación de “autopolítica” de las masas recíprocas que tiene que ver con lo que Manuel Castells (2009) denomina “autocomunicación de masas”, y brinda el escenario para que las personas se conviertan en productores/receptores y combinadores de sus propios mensajes, mezclando códigos y formatos, transformando y reproduciendo los puntos de entrada de mensajes en el sumario de la comunicación.

Con la llegada de la era digital, la calle es comprendida por los manifestantes en correspondencia sinérgica con las mediaciones tecnológicas. Ya no se espera hasta llegar a cada uno de los hogares y encender el computador para relatar lo que ha sucedido, del mismo modo que no es necesario recurrir al primer café internet más cercano para montar la pesquisa o indagar la ruta. Ya no se compran los periódicos o se prende el televisor para evidenciar si la manifestación ocurrió o no. Con los datos móviles de los dispositivos cualquier aspecto o evento que haya ocurrido puede ser a la par contado y vivido, apropiado y transferido, y se facilita elaborar el mensaje informativo que se desea desplegar para generar en la población un sentimiento de inmediatez y confianza en la información (Rovira, 2015), especialmente en los grupos que son sujetos de la movilización o de la represión. La información digital, al no hacer parte siempre de procesos reglados de comunicación, puede recaer en ser un componente adicional de desinformación y represión.

Al final, la movilización puede ser la continuación de un proceso anterior, pero la transformación de la democracia está en manos de cada generación, pues cada compromiso marca internamente a una persona, y eso permite que la movilización se renueve y afecte la identidad social y política de largo plazo, debido al cambio social (Guzmán, 2021).

Así, los participantes pueden analizar experiencias pasadas y apoyarse en movimientos similares, pero este desarrollo es evidente cuando se identifican

cambios de sentido y práctica en las protestas recientes que conducen a nuevas formas de acción. Si bien los grupos armados pueden haber provocado algunos conflictos sociales, incluido el narcotráfico, las protestas sociales en Colombia han respondido en gran medida a la dinámica de construcción de consensos en el marco de la paz civil. Esto, sumado a la falta de control estatal sobre los medios de contención, que abrió paso a la infiltración de diversos actores violentos, especialmente guerrilleros y paramilitares, y la incapacidad de dominar la violencia, condujo a la formación e institucionalización de movimientos sociales. Por eso en este capítulo se pretende indagar cuáles pueden ser los motivos por los cuales se presentan dichas influencias.

El comportamiento de las multitudes: una visión psicosocial

Desde otro punto está la fuerza pública, la cual ha jugado un papel histórico en el control de los “desmanes”, puesto que son ellos los que intervienen en las protestas cumpliendo con la premisa de la ley y la Constitución de controlar las manifestaciones violentas por la fuerza, y han velado por el bienestar del colectivo dentro de la sociedad; pero en dicha labor se han producido casos fortuitos de uso extralimitado y desproporcionado de la fuerza donde se han presentado violaciones a los principios de las instituciones y a los derechos humanos de los individuos que hacen parte de la protesta, e incluso de personas ajenas a ella pero que se encontraban en el lugar de la movilización; aspectos que han acrecentado el enfado social y la formación de nuevas movilizaciones sociales.

De modo que este tipo de actos han logrado incrementar el descontento social y han transmitido a algunos habitantes un discurso del Estado tergiversado, por el cual estos llegan a percibir erróneamente a los entes de control como entes represores más que como entes reguladores; tanto esto como el acompañamiento o la infiltración en los manifestantes de vándalos, delincuentes, o en el peor de los casos de insurgentes que demandan derechos *ad portas* de convertirse en devoradores de privilegios, han logrado deformar algunas manifestaciones pacíficas y deslegitimar la protesta social al convertirla más en una manifestación de actos violentos que en expresión de descontento social.

En tal situación toma mayor relevancia analizar cómo las acciones de unos pocos pueden llegar a repercutir en el progreso de una sociedad, y cómo el actuar

de un individuo puede influir en el de varios individuos; por eso haremos énfasis en aspectos psicológicos y sociológicos que permitirán analizar el comportamiento de las multitudes, pero antes de indagar dicha afectación es fundamental entender que son las multitudes: ¿Qué son y por qué se generan?, ¿cómo y por qué se dan los comportamientos de los individuos en las mismas? Así podremos tener un mejor entendimiento de las problemáticas que se pueden ocasionar a través de la protesta social mal encaminada.

Antes de definir el concepto de multitud es importante resaltar que este viene del latín, específicamente de *multitudo*, que se entiende como “gentío”, y que es consecuencia de la agregación de los siguientes componentes léxicos: el vocablo *multus*, que significa “mucho”, y del sufijo *-tudo*, que indica “cualidad”; por lo tanto, podemos definir *multitudo* como una congregación de personas que cooperan en un propósito, sin ser requerido un número específico para conformarla. En términos generales, esto se puede asociar a un contexto determinado, es decir, veintidós personas en una cancha de fútbol no conforman una multitud, pero sí lo serían veintidós personas en una habitación; es por eso que en las ciencias políticas y sociales se concibe a la multitud “para referirse a la multiplicidad de individuos que actúan en conjunto para incidir en un sistema. Los ciudadanos que forman parte de la multitud no pierden su individualidad más allá de la acción colectiva que representa intereses en común” (Definición.de, 2020).

En otras palabras, como argumentan Negri y Zolo (2002), la aglomeración aparece hoy como una realidad perceptible, y así se ha consagrado como sujeto político (con los aspectos que esto envuelve: viabilidad de ejercer un poder opuesto, efectuar acciones que modifiquen el sistema, etc.) en la medida en que se declara, se muestra abiertamente. Son esencialmente estas expresiones de la multitud las que finalmente la constituyen en una entidad única y autónoma.

En síntesis, podemos decir que la multitud es un conjunto, sin ordenación, de personas que no poseen un objetivo común, claro y sensato, pero que se hallan en un estado exaltado similar y tienen un propósito de atención común; estas pueden clasificarse en cuatro tipos: 1) multitudes casuales: comunidad desconcertada de individuos que se reúne tras la aparición de un acontecimiento (accidente de tránsito, incendio, riña, etc.); por lo general, esta multitud la conforman las personas que transitan y pueden ser testigos, y la emoción que los hace permanecer en ese lugar es la curiosidad; 2) multitudes convencionales, que tienen un comportamiento basado en un interés en particular, están sujetas a normas y reglas que monitorean su conducta y se pueden observar en conciertos, conferencias, subastas,

competencias deportivas, etc.; 3) multitudes expresivas: grupos de individuos que se distinguen por algún suceso intensivo, lleno de emociones, sentimientos, etc.; este tipo de aglomeraciones se pueden evidenciar en un estadio, en actos de fanáticos de deportes; y 4) multitudes activas: conglomerado de personas cuya finalidad es ocasionar daños a personas, objetos, comunidades, entre otras; estas multitudes se inclinan por la destrucción, ya que las personas que la conforman dirigen su ira hacia objetos o personas.

En este orden de ideas, y entendiendo las diferentes concepciones y clasificaciones de las multitudes, es pertinente analizar el comportamiento de la multitud: surge desorganizado, es bastante impredecible, no es planificado en su progreso y está en manos de una motivación recíproca entre los participantes. La conducta colectiva determina el comportamiento de la multitud, el comportamiento de masas y de los movimientos sociales.

La exploración sobre el comportamiento colectivo arroja luz sobre la dinámica del cambio social y las formas en que se instauran las nuevas costumbres e instituciones, y en que se generan nuevas formas de acción y nuevos grupos para responder a las necesidades, presiones y demandas percibidas. El comportamiento colectivo es parte de la vida cotidiana en sociedad. Su investigación enfoca el mundo social desde la perspectiva de la acción los grupos continuos y las perspectivas siempre cambiantes; en este aspecto toma relevancia el pensamiento de Scipio Sighele (1892), considerado un precursor en la psicología colectiva, quien estableció para esta las seis leyes que se presentan a continuación (como se cita en Velásquez, 2009, p. 7), ya que estas hablan acerca de la sumisión de la inteligencia de las colectividades, así como de los principios de la reproducción y sugestión de la conducta de estas:

- Ley de la unidad o uniformidad: El individuo es implicado en la sociedad y reacciona ante las emociones o situaciones de la multitud.
- Ley de la no deducibilidad del carácter de la multitud a partir del de sus miembros: Estudia el número total de personas con una multitud que comparte ideas y situaciones ya que este es impredecible, porque no se sabe exactamente si será un aumento del nivel emocional o una disminución de la inteligencia.
- Ley del número: La intensidad de una emoción crece en proporción directa a un número de personas.
- Ley de la predisposición al mal: Acontecimientos externos hacen aflorar manifestaciones primitivas del carácter.

- Ley del guía o investigador: En cualquier aglomeración o masa, siempre hay un mentor, un dirigente.
- Ley de la composición de la multitud: Afirma que la expresión de disposiciones innatas en cada uno y la forma de pensar de una multitud, ya sea violenta o no violenta, dependen de las personas que la conforman.

Estas leyes postuladas en términos jurídicos por su autor nos llevan a un interrogante que conduzca a poder determinar la responsabilidad o la premeditación en el accionar de un individuo en un colectivo, y así mismo los peligros que pueden subyacer al accionar individual dentro de una multitud, ya que el individuo acepta la disminución parcial del libre albedrío que se provoca en la masa; puesto que simultáneamente discurre que los individuos son garantes en una porción de su accionar. Por consiguiente, un componente puntual a resaltar es la relación entre la injusticia social y la violencia de las masas.

Adicionalmente, Gustave Le Bon (2018), en sus estudios de 1895 sobre la psicología de las masas y de las colectividades amorfas, contribuyó a aclarar el por qué las personas se dejan influenciar por el comportamiento de un grupo de individuos y empiezan a ejercer las mismas actividades sin necesidad de cuestionarse si están bien o mal los actos, al definir las características de las masas de la siguiente manera:

- Los individuos son desiguales entre sí en la parte sensata; pero muy semejantes entre sí en la parte irracional.
- Las multitudes no pueden responder con comprensión.
- Despliegan un sentimiento de superioridad.
- Cada acto tiende a ser contagioso.
- Los individuos actúan de manera distinta cuando se encuentran en un ambiente diferente a la masa.

Gustave Le Bon también habla sobre las masas y observa la irracionalidad de las personas a la hora de dejarse influenciar por un conglomerado que comparte sus mismos sentimientos, ideales, posiciones, etc. Le Bon (2018) describe a los individuos como una masa autómatas que no tiene la capacidad de ser racional, sino que se deja llevar por sus instintos; sin embargo, comprende que hay masas que a pesar de poseer un margen de criminalidad pueden llegar a ser masas heroicas, entre las que pone de ejemplo las de la Revolución francesa de 1793.

Así mismo, Florencio Jiménez (1981) manifiesta que esta teoría es apreciada para entender una de las causas que trae la conducta colectiva, pues se basa en una "reacción circular": un individuo genera una reacción semejante a la de otro individuo en un mismo campo de acción, lo que hace que se genere una acción

reforzada por un grupo de personas y se vuelva un círculo más grande al que cada vez se unen más de manera rápida y se crea un contagio de la conducta.

Cabe resaltar que no todos los autores convergen en este aspecto de la teoría del contagio; diferentes propuestas sugieren la necesidad de replantear dichos supuestos, como lo es la teoría de la convergencia, la cual plantea que diferentes individuos que desean actuar de una forma determinada se pueden unir de manera intencional en multitudes porque consideran que su accionar individual no será tenido en cuenta o no representará un gran cambio, en cambio si es un pensamiento colectivo, con un accionar común, la probabilidad de cambiar con éxito una política o un pensamiento aumenta exponencialmente.

Concretamente, la teoría de la convergencia fue expresada por varios influyentes sociólogos, y expresa que cuando una masa crítica de personas con igual pretensión de provocar el cambio se une, la acción colectiva acontece casi instintivamente, debido a que la conducta homogénea de las multitudes surge de rasgos característicos comunes, por lo que es fácil esperar patrones de comportamiento similares.

Lo que tienen en común las teorías referidas es el supuesto de uniformidad en el actuar de los segmentos del grupo, lo cual es contrario a la realidad, ya que un examen detallado del comportamiento de las multitudes demuestra que todos los individuos de una población no actúan de la misma manera y algunos actúan de manera racional a la hora de tomar decisiones.

Aparte de esto, algunas investigaciones adelantadas en la psicología social han demostrado que la relación con comunidades o grupos pequeños abre campo a tener normas o patrones de comportamiento que cuando se encuentran establecidos tienden a influir vigorosamente en la conducta. En este orden de ideas sale a relucir la llamada teoría normativa emergente, la cual fue presentada por primera vez por Turner & Killian (1957), donde establecieron que un individuo se desempeña en una actividad teniendo en cuenta el conocimiento que posee acerca de las normas que regulan la situación en la que desempeña su rol.

La teoría de la norma emergente armoniza las dos teorías anteriores, argumentando que es una combinación de individuos con ideas afines, el anonimato y la emoción compartida lo que conduce al comportamiento de la multitud. Sostiene que las personas se unen con expectativas y normas sociales específicas, pero en las interacciones que siguen al desarrollo de la multitud, pueden surgir nuevas expectativas y normas. Esto permite un comportamiento que normalmente no tendría lugar. (Ricardo, 2020)

Podemos decir entonces que el comportamiento colectivo no es irracional o irreflexivo, sino que desempeña una acción normativa, por lo menos en la medida en que un grupo establece las normas. Consideramos que este principio se debería implementar constantemente, puesto que eso ayuda a obtener una comunicación asertiva en la sociedad; es importante definir cada situación y fijar las normas para reducir potenciales desavenencias.

Conclusiones

Las protestas sociales permiten, entonces, a través de sus demandas, pero también de sus materializaciones y articulaciones, acercarnos a los temas, problemas y conflictos predominantes en la agenda social.

El orden social debe entenderse como una construcción histórica realizada a través de una estrategia de supremacía basada en un discurso, no en sentido lingüístico, sino un discurso que incluye el conjunto de relaciones sociales que conforman una determinada sociedad. Así, la estructura social se establece con diversas diferenciaciones, lo que resulta en desigualdad, marginación, subordinación, pero esto no necesariamente significa que, debido a la diversidad de relaciones sociales, aparecerán diferentes tipos sociales en las manifestaciones (Retamozo, 2009).

Para que germinen las demandas objeto de corrientes sociales, se necesita un escenario de subordinación y la construcción de relaciones de oposición. Pero no todo en el panorama colombiano es negativo, a pesar de que la mayoría de la población no está satisfecha con el presente, a pesar de la asfixia de la violencia, las difíciles condiciones de exclusión socioeconómica y la debilidad de los actores sociales. Aunque las protestas no siempre son sensatas, oportunas y exitosas, sin duda son una fuente de semillas de futuro para un país que tanto lo necesita.

Del mismo modo, el comportamiento de las multitudes es parte crucial al momento de estudiar las causas y consecuencias de la protesta social en Colombia, pues partiendo de descontentos sociales espontáneos o que ya presentan antecedentes tienen como objetivo las demandas sociales; sin embargo, las multitudes o masas tienen características que involucran las emociones y conductas originadas en indignaciones demandantes frente a un estamento generalmente estatal, lo que se traduce bien sea en una organización que se indigna o una indignación que se organiza.

Existen varias manifestaciones de participación social por medio de la multitud organizada, sin embargo, en la era digital se ha visto reflejada en un predominio de la desinformación o información incompleta, que concluye en impactos no deseados en las organizaciones sociales con objetivos de cambio; la era digital se caracteriza por la recopilación de opiniones, mayormente de población juvenil, en pro y en contra frente a una acción del Estado.

La toma de decisiones políticas y tributarias, sumada al apoyo insuficiente del Estado frente a las necesidades básicas de la sociedad, ha sido uno de los argumentos que han tenido los movimientos sociales para expresar su descontento; esto se puede ver a partir de la teoría del contagio social, puesto que, a pesar de que se ha defendido la protesta social como un derecho a la manifestación pacífica, esta se ha utilizado por actores causantes de desmanes que alteran la participación política.

El inconformismo social en Colombia expresado por las multitudes se ha visto reflejado en el comportamiento y la conformación de grupos en busca de un cambio social, por lo cual han obtenido la atención del gobierno; el proceso de control de las masas que tienen como objetivo la transición colectiva hacia una nueva sociedad se ha visto encaminado en esta generación mayormente por medio de las opiniones públicas en las redes sociales; la predisposición hacia un cambio histórico con estos comportamientos ha sido un pilar clave al momento de la decisión individual y colectiva de los colombianos.

Referencias

- Barrera, V., & Hoyos, C. (2020). ¿Violenta y desordenada? Análisis de los repertorios de la protesta social en Colombia. *Análisis Político*, 33(98), 167-190. <https://doi.org/10.15446/anpol.v33n98.89416>
- Castells, M. (2009). *Comunicación y poder*. Alianza Editorial.
- Collazos, O., & Valverde, U. (1973). *Colombia: tres vías a la revolución*. Círculo Rojo Editores.
- Constitución Política de Colombia. (1991). *Gaceta Constitucional* n.º 116. <http://bit.ly/2NA2BRg>
- Definición.de. (2020). *Definición de multitud*. <https://definicion.de/multitud/>
- Deconceptos.com. (2022b). *Concepto de orden social*. <https://deconceptos.com/ciencias-sociales/orden-social>
- Gargarella, R. (2007). Un diálogo entre la ley y la protesta social. *POSTData*, 12, 139-170.
- Gargarella, R. (2012). El derecho frente a la protesta social. *Temas*, 20, 22-29.
- Gutiérrez, F. (2014). *El orangután con sacoleva: cien años de democracia y represión en Colombia (1910-2010)*. Debate y Universidad Nacional de Colombia.
- Guzmán, H. (2021). *La transformación del carácter político de la protesta social en Colombia* [tesis de maestría, Universidad Católica de Colombia]. <https://repository.uca-tolica.edu.co/handle/10983/25338>
- Javaloy, F., Espelt, E., & Rodríguez, A. (2007). Comportamiento colectivo y movimientos sociales en la era global. En J. Morales, E. Gaviria, & I. Cuadrado (coords.), *Psicología social* (3.ª ed., pp. 641-691). McGraw Hill.
- Jiménez, F. (1981). *Psicología social*. UNED.
- Le Bon, G. (2018). *Psicología de las masas*. Editorial Verbum.
- Linz, J. (1993). *La quiebra de las democracias*. Alianza.
- López, G. (2019). El derecho a la protesta social en Colombia: análisis conceptual y jurisprudencial. *Revista Jurídica Piélagus*, 18(1). <https://doi.org/10.25054/16576799.2652>
- Negri, A., & Zolo, D. (2002). *El imperio y la multitud: un diálogo sobre el nuevo orden de la globalización*. <https://bit.ly/3FTlr05>
- Perdomo, M. (2010). *De la violencia al frente nacional: evolución de la justicia penal militar como instrumento de represión política y sanción de la protesta social* [tesis de maestría, Universidad Nacional de Colombia]. <https://repositorio.unal.edu.co/handle/unal/7482>
- Retamozo, M. (2009). Las demandas sociales y el estudio de los movimientos sociales. *Cinta Moebio*, 35, 110-127. <http://doi.org/10.4067/S0717-554X2009000200003>
- Ricardo, R. (2020, 19 de noviembre). *Comportamiento de la multitud: contagio, convergencia y teoría de normas emergentes*. <https://bit.ly/43KJycf>
- Rovira, G. (2015). De las redes activistas a las multitudes conectadas: movilización social, protesta global y tecnologías de la comunicación. *Revista Internacional de Pensamiento Político*, 10, 157-170.

- Sighele, S. (1892). *La muchedumbre delincuente: ensayo de psicología colectiva*. La España Moderna.
- Thaler, K. (2019). *Violence is sometimes the answer*. Foreign Policy. <https://bit.ly/3LSSm9g>
- Torres, I. (1972). *Los inconformes: historia de la rebeldía de las masas en Colombia* (vol. 5). Editorial Margen Izquierdo.
- Turner, R. H., & Killian, L. M. (1957). *Collective behavior*. Prentice-Hall.
- Uprimny, R. (2010). Derecho penal y protesta social. En E. Bertoni (comp.), *¿Es legítima la criminalización de la protesta social?* (pp. 47-74). Universidad de Palermo.
- Velásquez, J. (2009). *Compendio de autores y teorías para la base del estudio sociosemiótico*. Universidad Católica.
- Wall, D. (2005). *Babylon and beyond: The economics of anti-capitalist, anti-globalist and radical green movements*. Pluto Press.